

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete normal	1,00 euro
Bono normal (10 viajes)	6,40 euros
Tarjeta 30 días	37,00 euros
Bonobús estudiantes (10 viajes)	5,05 euros

De uso exclusivo por estudiantes de Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Bachillerato y Universitaria previa presentación del carnet de estudiante, sólo válido en días laborables de lunes a viernes desde el 15 de septiembre al 30 de junio.

Billete univaje de Feria y servicios especiales	1,50 euros
Bonobús Feria (10 viajes)	12,70 euros

Con viajes reembolsables en el caso de que no se realice su uso o bien acumulables para otros periodos de Feria, a elección.

Transbordo gratuito con el bonobús normal y el de estudiantes durante una hora y en líneas distintas.

Pensionistas gratuito a partir de las 9 horas. Para tener derecho a esta gratuidad deberán concurrir los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Córdoba de 11 de octubre de 2007 que se transcribe a continuación:

«Pensionistas gratuito a partir de las 9 horas siempre que se cumplan alguna de las siguientes condiciones:

a) Que el pensionista viva sin cónyuge ni hijos menores de 18 años a su cargo y los ingresos máximos mensuales no sobrepasen el salario mínimo interprofesional.

b) Que el pensionista viva con cónyuge, sin hijos menores de 18 años a su cargo y los ingresos máximos mensuales de la unidad familiar no sobrepasen 1,7 veces el salario mínimo interprofesional.

c) A los pensionistas con hijos menores de 18 años a su cargo, los máximos antes estipulados les serán aumentados en un 12%».

Esta Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de diciembre de 2007.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

*RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2007, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Cádiz. (PP. 5614/2007).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados

R E S U E L V O

Autorizar las tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete ordinario	0,93 euros
Bonobús ordinario (10 viajes)	6,20 euros
Bonobús especial (10 viajes) *	2,75 euros
Tarjeta universitarios	22,00 euros
Billete especial (para eventos fuera del horario establecido)	1,40 euros

\* Para pensionistas, jubilados y minusválidos.

Esta Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de diciembre 2007.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

*RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2007, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Rincón de la Victoria (Málaga). (PP. 5666/2007).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados.

R E S U E L V O

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
----------	-------------------------------------

CUOTA FIJA O DE SERVICIO

Calibre del contador	
De 0 hasta 20 mm.	11,0765 euros/trimestre
Más de 20 hasta 25 mm	31,4024 euros/trimestre
Más de 25 hasta 30 mm	41,8617 euros/trimestre
Más de 30 hasta 40 mm	76,7425 euros/trimestre
Más de 40 hasta 50 mm	115,1257 euros/trimestre
Más de 50 hasta 65 mm	188,3816 euros/trimestre
Más de 65 hasta 80 mm	270,0860 euros/trimestre
Más de 80 mm	418,6248 euros/trimestre

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
<b>CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO</b>	
Uso doméstico	
De 0 hasta 21 m <sup>3</sup> /trimestre	0,3533 euros/m <sup>3</sup>
Más de 21 hasta 45 m <sup>3</sup> /trimestre	0,5293 euros/m <sup>3</sup>
Más de 45 hasta 100 m <sup>3</sup> /trimestre	0,6922 euros/m <sup>3</sup>
Más de 100 m <sup>3</sup> /trimestre	1,6156 euros/m <sup>3</sup>
Uso industrial y comercial	
De 0 hasta 100 m <sup>3</sup> /trimestre	0,6922 euros/m <sup>3</sup>
Más de 100 m <sup>3</sup> /trimestre	1,6156 euros/m <sup>3</sup>
Uso centros oficiales	
Bloque único/trimestre	0,6922 euros/m <sup>3</sup>
Uso hoteles	
Bloque único/trimestre	0,9940 euros/m <sup>3</sup>
<b>RECARGOS ESPECIALES</b>	
Impulsión, todos los consumos	0,1198 euros/m <sup>3</sup>
<b>DERECHOS DE ACOMETIDA</b>	
Parámetro A:	27,2300 euros/mm
Parámetro B:	67,5167 euros/L./seg.
<b>CUOTA DE CONTRATACIÓN Y RECONEXIÓN</b>	
Calibre del contador en mm	
13	58,1624 euros
15	67,5456 euros
20	91,0077 euros
25	114,4770 euros
30	137,9391 euros
40	175,3771 euros
50	211,4378 euros
65	265,5289 euros
80	319,6200 euros
100	388,5311 euros
150	568,8348 euros
200	749,1384 euros
250	929,4420 euros
<b>FIANZAS</b>	
13 y 15	60,1012 euros
20	90,1518 euros
25	210,3542 euros
30	300,5061 euros
40	601,0121 euros
50 y superiores	901,5182 euros
Suministro contra incendios y temporales	210,3542 euros

Esta Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de diciembre de 2007.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

*RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2007, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Granada. (PP. 5670/2007).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados

#### R E S U E L V O

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
<b>CUOTA FIJA O DE SERVICIO</b>	
Uso doméstico y benéfico	
Contadores de 7, 10, 13, 15, 20 y 25 mm	2,2306 euros/mes
Contadores de 30, 40 y 50 mm	5,3303 euros/mes
Contadores de más de 50 mm	10,1439 euros/mes
Uso industrial, comercial y centros oficiales	
Contadores de 7, 10, 13, 15, 20 y 25 mm	9,9802 euros/mes
Contadores de 30, 40 y 50 mm	14,3627 euros/mes
Contadores de más de 50 mm	30,2703 euros/mes

#### CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO

Uso doméstico	
Hasta 10 m <sup>3</sup> /abonado/mes	0,3452 euros/m <sup>3</sup>
Más de 10 m <sup>3</sup> /abonado/mes	1,1124 euros/m <sup>3</sup>
Más de 20 m <sup>3</sup> /abonado/mes	1,4983 euros/m <sup>3</sup>
Uso industrial y obras	
Hasta 35 m <sup>3</sup> /abonado/mes	0,7165 euros/m <sup>3</sup>
Más de 35 m <sup>3</sup> /abonado/mes	1,1505 euros/m <sup>3</sup>
Uso comercial	
Hasta 20 m <sup>3</sup> /abonado/mes	0,6249 euros/m <sup>3</sup>
Más de 20 m <sup>3</sup> /abonado/mes	1,4983 euros/m <sup>3</sup>
Uso benéfico	
Bloque único	0,0641 euros/m <sup>3</sup>
Usos oficiales	
Bloque único	0,4362 euros/m <sup>3</sup>

La presente tarifa se facturará con periodicidad bimestral, salvo en los casos en que la media de los consumos registrados en el año anterior sean superiores a 100 m<sup>3</sup> mensuales, en cuyo caso se aplicará la facturación mensual.

Bonificación en tarifas domésticas.

Bonificaciones: Conforme al Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 28 de septiembre de 2007, que se transcribe a continuación:

«a) Bonificación para jubilados, pensionistas y rentas bajas.

Para los titulares del servicio, que ostenten la situación de jubilados, pensionistas y rentas bajas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- La unidad familiar que constituyan no supere unos ingresos anuales equivalentes a 1,5 veces el salario mínimo interprofesional.